## Gobierno de Catamarca

## Asesoría General de Gobierno

## Ley N° 5035 - Decreto N° 777 OTORGASE PENSION GRACIABLE Y VITALICIA AL SEÑOR ROBERTO CANDELARIO RODRIGUEZ

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1°.- Otórgase una pensión graciable con carácter vitalicio al Señor Roberto Candelario Rodríguez, D.N.I. N° 6.461.064, a partir de la Promulgación de la presente Ley, en reconocimiento a su destacada labor por la cultura y por ser un importante referente en la lucha por la libertad de expresión.-

ARTICULO 2°.- El monto de la pensión mencionada en el artículo precedente será equivalente a la remuneración del cien (100%) de lo que le corresponde a la categoría veinticuatro (24) del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, y será efectiva mensualmente.-

ARTICULO 3°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley, serán imputadas a rentas generales.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, Publíquese y ARCHIVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE JULIO, DEL AÑO DOS MIL UNO.-

\*\*\*\* Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - https://digesto.catamarca.gob.ar - 02-12-2025 22:39:08

## Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa